



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2016.

En Cádiz, a 28 de Junio de dos mil dieciséis.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y facultada expresamente para la firma del presente convenio por acuerdo del Pleno de fecha 18 de mayo de 2016, en su sesión ordinaria, al punto 28ºU/1 del Orden del Día.

Y por otra, D. Antonio Peña Izquierdo, Alcalde de Chipiona, en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE **CHIPIONA**, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2016 y a tal efecto

MANIFIESTAN

1.- Que, a tenor de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/1985, 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son fines propios de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social, y, en particular, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de de competencia municipal.

Con esta finalidad, el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en su sesión celebrada el día 20 de Abril de 2016, aprobó inicialmente y por unanimidad de los asistentes, al punto tercero del Orden del Día y a propuesta de la Diputada Delegada del Área de Empleo, el Plan de Cooperación Local 2016 de la Diputación de Cádiz, regulándose por la normativa específicamente aprobada.

2.- Que el 22 de Abril del año en curso se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia las Bases del Plan de Cooperación Local 2016 de la Diputación de Cádiz para los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas, financiado en un 100% por la Diputación Provincial de Cádiz, así como sus correspondientes Anexos.

3.- Que el Ayuntamiento Chipiona presentó en el plazo legalmente establecido la documentación requerida en las citadas Bases del Plan de Cooperación Local 2016, resultando beneficiario definitivo de las actuaciones que más adelante se detallarán, a tenor del Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de fecha 18 de mayo de 2016.

4.- Que es de interés de ambas partes desarrollar actuaciones en el marco del mencionado Plan de Cooperación local 2016, con la finalidad de satisfacerse básicamente las demandas de los ciudadanos

y de los usuarios de los servicios públicos, mediante la financiación de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios en los municipios con menor capacidad económica y de gestión.

5.- Que para regular las relaciones de las partes firmantes en cuanto al desarrollo de las actuaciones del Plan de Cooperación Local 2016, se establece el presente Convenio de Colaboración por el que

ACUERDAN

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones particulares de ejecución del Plan de Cooperación Local 2016 (en adelante Plan), especificando las obligaciones que para su desarrollo contraen cada una de las partes firmantes, en el marco de las siguientes acciones:

- Actuaciones de conservación de bienes y funcionamiento y refuerzo de servicios de competencia municipal, con carácter general necesarias, urgentes e inaplazables.
- Actuaciones de la red general de infraestructuras, equipamientos y dotaciones de los espacios públicos municipales, urgentes e inaplazables.
- Recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la ejecución de las actuaciones anteriormente mencionadas de manera que puedan satisfacerse básicamente las demandas de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos.

Las actuaciones que se financien en el presente Plan especificadas en el los artículos 4 y 6 del presente Convenio de Colaboración pueden tener la naturaleza de proyectos de inversión o/y de gastos corrientes, según proceda y venga establecido en el desglose financiero mencionado en artículo 6 "PLAN FINANCIERO DEL PLAN", por lo que toda expresión referida al "mantenimiento", "reparación" o "conservación" que venga vinculada a un proyecto de inversión, debe referirse a mantenimiento extraordinario que alarga la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio (informe IGAE 30-01-2011) y así deberá de quedar acreditado en el expediente de la entidad adherida al Plan 2016.

Ya sea con un alcance directo o sea con carácter transversal, el municipio de Chipiona promoverá la integración de los principios de igualdad de oportunidades y de desarrollo sostenible, removiendo los obstáculos que pudieran hacerlos inefectivos.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

En virtud del ámbito competencial y geográfico de cada una de las partes, las actuaciones derivadas del presente Convenio se circunscriben al territorio del Ayuntamiento de Chipiona

ARTÍCULO 3.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

OBLIGACIONES DEL IEDT/ DIPUACIÓN DE CÁDIZ

En el marco del presente Plan 2016, la Diputación de Cádiz:



- Aportará al Ayuntamiento de Chipiona en adelante "la entidad colaboradora", la financiación especificada en el artículo 6 del presente Convenio, para el desarrollo de las actuaciones del Plan 2016, que se detalla en el artículo 6.
- Coordinará técnica, administrativa y financieramente la ejecución del Plan 2016.
- Elaborará y hará llegar a la entidad colaboradora cuantos modelos sean necesarios para la correcta justificación de las actuaciones del Plan 2016 y para la certificación de los gastos asociados a esas actuaciones, así como las instrucciones para su cumplimentación.
- Verificará el desarrollo económico y físico de las actuaciones del Plan 2016, conforme la normativa aplicable.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

En el marco del presente Plan 2016, la entidad colaboradora:

- Aceptará la coordinación técnica, administrativa y financiera de la Diputación de Cádiz, aplicando y respetando los contenidos de cuanta documentación que se considere de interés en el desarrollo del Plan 2016 le sea proporcionada.
- Ejecutará las actuaciones del Plan 2016 previstas para su territorio y que se detallan en el presente Convenio, conforme al presupuesto y cronograma establecido.

Gestionará la contabilidad de las actuaciones del Plan 2016, de conformidad con la reglamentación nacional y regional que resulten de aplicación.

Llevará una contabilidad que garantice la pista de auditoría suficiente para identificar de manera clara los gastos correspondientes a las actuaciones del Plan 2016.

Será responsable de comunicar a la Diputación de Cádiz, a la mayor brevedad posible y por un medio que acredite su recepción y registro, cualquier circunstancia que pudiera afectar al normal desarrollo de las actuaciones del Plan 2016.

Cumplimentará y enviará a la Diputación de Cádiz, conforme a los periodos establecidos en este convenio y los modelos que se le proporcione, los informes intermedios de actividad, el informe final de actividad, los documentos de seguimiento físico y financiero y la justificaciones de gasto final, así como de responderá a las solicitudes de información complementaria que pueda realizar la Diputación de Cádiz o cualquier otro organismo competente.

Aceptará los controles que realicen los organismos competentes, así como las personas u organismos debidamente autorizados por la Diputación de Cádiz sobre la ejecución de las actuaciones del Plan que y el uso de la financiación concedida, así como las conclusiones y consecuencias que deriven de estos controles.

Se responsabilizará de cualquier irregularidad en el gasto que pudiera declararse a consecuencia de los controles mencionados en los puntos anteriores.

Se comprometerá a conservar y tener disponible durante los tres años siguientes al cierre del Plan, todos los documentos justificativos (originales o copias certificadas conformes) relacionados

con los gastos, en previsión de solicitudes por parte de la Diputación de Cádiz, sin perjuicio del cumplimiento de plazos más dilatados, de conformidad con las disposiciones administrativas particulares españolas.

- Se comprometerá a reintegrar los fondos asignados en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones mencionadas.
- Ejecutará las actuaciones atendiendo a la normativa vigente y en especial a la de Prevención de Riesgos Laborales.
- Seleccionará, contratará o imputará, y coordinará al personal encargado de la gestión e implementación del Plan. Caso de no optar por ninguna de las modalidades anteriormente descritas, y la entidad decida no imputar gastos por este concepto, y al objeto de una correcta implementación del Plan y justificación del mismo, la entidad quedará obligada a la asignación de dicho personal técnico.

ARTÍCULO 4. – EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN

El Ayuntamiento de Chipiona ejecutará las siguientes actuaciones:

Reurbanización C/ San José y Tramo calle Río Miño
Mejora y Puesta en valor de espacios verdes del término municipal de Chipiona
Mantenimiento de las playas del litoral municipal
Contratación Personal de Gestión

El Ayuntamiento de Chipiona contratará al personal necesario para la realización de las actuaciones del Plan.

ARTÍCULO 5. – VIGENCIA DEL CONVENIO.

Para la ejecución de las actuaciones detalladas en el artículo 4, el plazo de vigencia del presente convenio abarcará desde el día siguiente a la firma del mismo y finalizará el 31 de Diciembre de 2016, siendo únicamente elegibles los gastos devengados hasta dicha fecha.

Para la justificación de los gastos efectivamente realizados y pagados con cargo a las actuaciones ejecutadas, el Ayuntamiento de Chipiona dispondrá de tres meses más, es decir, hasta el 31 de marzo de 2017.

Ambos plazos de vigencia podrán ser ampliados en caso de acuerdo entre las partes.

ARTÍCULO 6. – PLAN FINANCIERO DEL PLAN

El coste total de las actuaciones del Plan para el periodo de vigencia del presente Convenio es de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (199.957,05€), que corresponden a la financiación aportada en su totalidad por la Diputación de Cádiz.

El cuadro del desglose financiero de las actuaciones del Plan que desarrollará el Ayuntamiento de Chipiona es el siguiente:



MUNICIPIO	ACTUACIÓN	CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS DE GASTOS	IMPORTE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE INVERSIÓN
Chipiona	Reurbanización C/ San José y Tramo calle río Miño	1532	69.688,52 €		69.688,52 €
	Mejora y Puesta en valor de espacios verdes del término municipal de Chipiona	171	60.712,75 €		60.712,75 €
	MANTENIMIENTO DE LAS PLAYAS DEL LITORAL MUNICIPAL	1721	58.256,28 €	58.256,28 €	
	Contratación Personal de Gestión	920	11.299,50 €	11.299,50 €	
	TOTAL		199.957,05 €	69.555,78 €	130.401,27 €

ARTÍCULO 7. – PLAN DE PAGO.

El total de la financiación asignada al Ayuntamiento de Chipiona mediante la aportación propia de la Diputación de Cádiz, estará destinado exclusivamente al pago de los gastos realizados en la ejecución de las actuaciones y de acuerdo al plan financiero, tipología de gasto y clasificación por programas de gastos, establecidos en el artículo 6.

De acuerdo con el plan financiero establecido, la aportación de la financiación asignada al Ayuntamiento de Chipiona se efectuará mediante anticipo del 100% de la financiación:

Para efectuar el pago, en concepto de anticipo, la entidad colaboradora deberá presentar ante la Diputación de Cádiz la siguiente documentación, según los formularios que se aporten:

Datos de identificación del responsable municipal de ejecución del Plan.

- Informe en el que se declare determinación concreta de que las actuaciones del Plan son "necesidades urgentes e inaplazables" y el número y características del personal indispensable para atenderlas.

- Inicio del procedimiento de selección del personal a contratar para la ejecución del programa de actuación:

- Solicitud al Servicio Andaluz de Empleo.

- Cronograma de ejecución de las actuaciones.

- Documento de aceptación del programa de actuación.

Datos bancarios de la cuenta que, a efectos de garantizar la existencia de una clara pista de auditoría, será la que se utilice para realizar todas las operaciones vinculadas al desarrollo de las actuaciones del Plan en el ámbito de intervención de la municipio.

ARTÍCULO 8. – JUSTIFICACIÓN

Se establecen dos periodos en los que la entidad colaboradora deberá presentar justificación de todos los gastos realizados y efectivamente pagados.

El primer periodo de justificación se establece transcurridos dos meses desde la firma del presente Convenio de Colaboración.

En la justificación deberá demostrarse el avance de la ejecución del Plan. Tal demostración se realizará presentando la siguiente documentación:

- Un informe de ejecución, de acuerdo con el modelo normalizado proporcionado por la Diputación de Cádiz, que incluirá una relación de todas las acciones del Plan ejecutadas durante el periodo que corresponda a la justificación. Este informe de ejecución deberá permitir valorar el

cumplimiento de los objetivos, los medios utilizados para la ejecución, la relación entre los resultados previstos y los obtenidos y el uso que se está haciendo de los recursos financieros.

- Un informe de avance, que describirá la ejecución prevista para el siguiente periodo de justificación.

El segundo periodo de justificación será coincidente con el cierre del proyecto, a fecha 31 de marzo de 2017, comprensivo de los gastos efectivamente realizados y pagados con cargo a las actuaciones ejecutadas hasta el 31 de diciembre de 2016.

Para proceder a la tramitación del cierre del proyecto hasta alcanzar el límite de la financiación concedida la entidad colaboradora deberá presentar ante la Diputación de Cádiz (conforme a los modelos establecidos):

- Informe de finalización de la actividad.
- Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la ayuda obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y que se ha realizado el programa, proyecto o servicio.
- Declaración formal del representante legal de la entidad de los gastos efectuados con cargo a la ayuda concedida, debidamente desglosados, y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas y justificantes de gastos, así como de sus correspondientes pagos, coincidentes con el presupuesto adjudicado.

En cualquier caso la Diputación de Cádiz y los demás organismos competentes podrán solicitar información complementaria en cualquier momento, debiendo suministrarse en un plazo máximo de 15 días.

De producirse una desviación significativa de los hitos del calendario y consumo presupuestario, podrá procederse al descompromiso de las partes no consumidas por la entidad colaboradora y a su reprogramación.

Con el mismo fin enunciado en el párrafo anterior, la entidad colaboradora se compromete a remitir, cuando la Diputación de Cádiz lo demande, su compromiso de ejecución del presupuesto no invertido hasta ese momento o, en su defecto, renuncia expresa al mismo, pudiendo en este caso el la Diputación de Cádiz proceder a su reprogramación.

ARTÍCULO 9.- ELEGIBILIDAD DE ACCIONES Y GASTO.

Todos los gastos que se imputen al presente Convenio deben tener el carácter de elegibilidad que marca, en general, la normativa aplicable a escala nacional.

Sin perjuicio de lo anterior, se considerará gasto subvencionable exclusivamente aquel en que:

- a) Se incurra para la realización de las actividades aprobadas para su ejecución en el marco del Plan de Cooperación Local 2016.
- b) Exista constancia documental sobre su realización, de modo que pueda ser verificable.



c) Se realicen y paguen dentro del periodo de ejecución aprobado para el Plan en los términos establecidos en la convocatoria.

d) Sea conforme con la normativa nacional aplicable y con la normativa provincial aprobada por el Pleno de la Diputación de Cádiz.

Con cargo a este Plan serán subvencionables los siguientes gastos:

1.- Costes de Personal

1.1 Personal Técnico de Gestión

Dentro de los servicios de competencia municipal a sufragar por el Plan podrá encontrarse, si así lo decide la entidad, la contratación o imputación de personal técnico de gestión encargado de gestionar el Plan en cada localidad.

La cuantía máxima elegible a subvencionar por el Plan para este gasto se sitúa en el 10% de la dotación presupuestaria resultante del prorrateo, con un máximo de 11.299,50€. El coste elegible no podrá sobrepasar ni la cuantía ni el porcentaje indicado. A este respecto y, bajo estos mismos límites, la entidad podrá imputar el personal propio de estructura para la gestión del Plan. Para la contratación o imputación del técnico no se aplicarán los límites temporales aplicados al personal contratado para la ejecución de las actuaciones, estando supeditado a la gestión del Plan durante la vigencia del convenio

1.2 Personal para la ejecución de las actuaciones

Costes sociales y laborales: Nóminas y seguridad social de los trabajadores y trabajadoras que se contraten durante el periodo de ejecución del Plan, para la realización de obras o servicios de las entidades locales.

Las entidades adheridas al Plan recibirán una ayuda para la contratación de las personas beneficiarias necesarias para la ejecución de las mismas, por mes de contratación a jornada completa.

Una vez preseleccionadas las personas candidatas, serán los servicios sociales municipales los que, a través de un baremo objetivo proporcionado por la Diputación, procederán a la selección definitiva de las personas beneficiarias. Deberá emitirse Acta de la valoración definitiva de las personas trabajadoras a contratar.

Todas las personas que se rijan por estas bases, percibirán un salario acorde a lo recogido en la misma, de igual cuantía para puestos del mismo grupo. Cualquier exceso que se pudiera producir por la aplicación de convenios específicos, será a cuenta del Ayuntamiento y/o ELA.

De la misma manera, todas las personas que se rijan por estas Bases, percibirán un salario acorde a lo recogido en el Convenio Sectorial aplicable, caso de no tener un convenio de aplicación, de igual cuantía para puestos del mismo grupo. Cualquier exceso que se pudiera producir por la aplicación de los convenios sectoriales aplicables, será a cuenta del Ayuntamiento y/o ELA, debiendo asumir las cantidades que superen las establecidas en el mismo.

2.- Recursos técnicos y materiales para la ejecución de las actuaciones.

Gastos directamente imputables o derivados de las obras, servicios o actividades realizados dentro del Plan de Cooperación Local 2016 de la Diputación de Cádiz. El porcentaje máximo a subvencionar por este

concepto será del 15% del total de la ayuda.

Caso de que llegue a financiarse más de una actuación por entidad, este porcentaje del 15% se aplicará sobre el total de la ayuda y no sobre cada una de las actuaciones a financiar.

El proyecto financia la adquisición de materiales y herramientas, sin la consideración de inventariables, inherentes a la obra o servicio así como ropas de trabajo, equipos de protección individual o colectivo, confección de cartelería, etc.

Serán también imputables en este concepto todos los gastos inherentes a la realización o elaboración de estudios de seguridad y salud, Planes de seguridad o/y proyectos técnicos necesarios para la realización de las actuaciones aprobadas.

ARTÍCULO 10.- CONTABILIDAD.

1.- La contabilidad de las acciones vinculadas al Plan deberá llevarse de forma separada o mediante una codificación contable adecuada que permita una identificación inequívoca y exhaustiva de todas las transacciones relativas a las actuaciones del mismo.

2.- Las acciones vinculadas al Plan deberán contabilizarse dentro de la clasificación por programas y al desglose financiero establecido en el artículo 6 del presente Convenio.

3.- La documentación relativa a la verificación de las operaciones (justificantes relativos a las acciones y gastos) deberán conservarse a disposición de la Diputación de Cádiz y de las personas y organismos que estén facultados para inspeccionarlos hasta un mínimo de tres años después del cierre del Plan.

ARTÍCULO 11. - NORMATIVA DE ESPECIAL OBSERVANCIA

La normativa reguladora aplicable son los Acuerdos de Pleno de la Corporación Provincial de fechas 20 de Abril y 18 de Mayo de 2016, estableciéndose en éstas las condiciones de participación y ejecución, determinando los requisitos para ser beneficiario, el uso de los remanentes si hubiese, la concurrencia de ayudas, plazo de ejecución y plazo y forma de justificación, capacidad de comprobación de la Diputación y la normativa que le sea de aplicación para los extremos no regulados.

Ya sea con un alcance directo o sea con carácter transversal, el Ayuntamiento de Chipiona promoverá la integración de los principios de igualdad de oportunidades y de desarrollo sostenible removiendo los obstáculos que pudieran hacerlos inefectivos, de manera que cualquier irregularidad vinculada con el incumplimiento de estos principios será de su responsabilidad exclusiva.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Chipiona velará por el cumplimiento de las normas nacionales que puedan resultar aplicables en materia de elegibilidad de los gastos declarados como consecuencia del desarrollo de las actuaciones del Plan, siendo de su responsabilidad exclusiva cualquier irregularidad vinculada con el incumplimiento de estos principios.

La normativa reguladora de las subvenciones, en concreto, la Disposición octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que sólo resultará de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley, rigiéndose la cooperación municipal por la normativa provincial aprobada en los Acuerdos Plenarios y la normativa específica que está constituida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley de Autonomía Local de Andalucía



ARTÍCULO 12. - NATURALEZA JURÍDICA

Con independencia de la naturaleza jurídica de la entidad, la aplicación de los fondos que reciba por este Convenio se regirá de conformidad con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y en el del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este Convenio y especialmente del incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes, incluida la indemnización por daños y perjuicios, corresponderá al autor material de dichas actuaciones.

ARTÍCULO 13. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo

ARTÍCULO 14. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del presente convenio, el vencimiento del plazo previsto, el mutuo acuerdo entre las partes y cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes firmantes.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos de la subvención, así como de la concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones conllevará la pérdida de la subvención otorgada, así como el reintegro de la ayuda percibida incrementada con el Interés legal correspondiente, desde la fecha de abono de la subvención.

Cuando el Ayuntamiento de Chipiona incurra en alguno de los supuestos previstos el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, ajustándose al procedimiento previsto en el artículo 42 y 51 de la mencionada Ley.

Independientemente del procedimiento de reintegro, podrá iniciarse procedimiento de sanción contra el Ayuntamiento de Chipiona de la subvención que incumpla las condiciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración y en la legislación vigente aplicable, de acuerdo con lo regulado en el artículo 67 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente Convenio en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

Por la Diputación Provincial de Cádiz

Irene García Macías

Por el Ayuntamiento de Chipiona

Antonio Peña Izquierdo

